



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 21 de Diciembre de 1985.-

Señor Intendente Municipal.

s/d.-

Referencia: 186/85

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 20.12.1985 sancionó la : - - - - -  
-ORDENANZA Nro 897.-

Artículo 1ro.- Autorízase a Gas del Estado a realizar los trabajos correspondientes a la instalación de una nueva cañerfa de alimentación de Gas Natural para la ciudad de Lobos y la Localidad de Emaplem Lobos, individualizada en el plano que obra en fojas 3 del Expediente Nro 4067/31639/85, con la salvedad de que de ser factible, la extensión de la mencionada cañerfa, en las calles pavimentadas que son afectadas, se realice en las aceras correspondientes, previa consulta con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Artículo 2do.- Gas del Estado deberá cumplimentar las siguientes normas mas bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida de pleno derecho:

- a) La tierra extrafda de la obra deberá ser acopiada en forma ordenada en lugar contiguo a la misma, evitando provocar cualquier tipo de molestia
  - b) En los casos en que la apertura de la zanja se produzca en calle abierta al uso público o veredas, deberán tomarse los recaudos necesarios para su señalización a través de carteles reglamentarios, e instalar balizas para la visualización nocturna.
  - c) La ubicación de la tierra no deberá obstruir el libre escurrimiento de las aguas.
  - d) No se podrá obstaculizar en ningún caso, el acceso a las propiedades de los vecinos linderos.
  - e) En el supuesto de producirse modificaciones en las alcantarillas, se deberá solicitar autorización previa a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, obligándose la autorizada a restaurarlas de inmediato de acuerdo a las reglas del arte del buen construir.
  - f) La restitución de la tierra a su lugar de origen deberá efectuarse cumplimentando el llenado, la compactación y la nivelación necesaria, no pudiendo en ningún caso hacerlo con tierra de inferior calidad a las existentes, garantizándose que el terreno quedará en iguales o mejores condiciones.
  - g) Para ningún tipo de tareas se podrá disponer del personal municipal y del uso de la maquinaria existente.
  - h) En caso de producirse modificaciones o roturas de veredas, pavimento, cañerfa de servicio, alambradas, deberán reconstruirse de inmediato en idénticas o mejores condiciones.
- El cruce de cañerfas suspendido del puente de hormigón armado sobre el Canal Salgado, se deberá realizar en forma tal que no ocasione ningún tipo de inconvenientes e impida el normal desplazamiento de las aguas.

Artículo 3°.- De forma.-

*Mano firmada*  
S. S. S.



EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Hoja 2.-

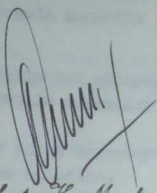
VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-Firmado Humberto Hugo Maglione- Presidente. Juan José Scasso Secretario. -----

Sin otro particular, y devolviendo el expediente remitido para mejor ilustración de este Honorable Cuerpo, hacemos propicia la oportunidad de saludarle muy atentamente.

El expediente adjunto devuelto.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Humberto H. Maglione  
PRESIDENTE H. C. D.

MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS  
30 DIC. 1985  
ENTRADA